

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SECRETARÍA**

Señor
HANS CARLOSAMA CORAL
Apoderado demandante
carlosamalegalgroup@gmail.com

Certificación Nro. CER-00055-2024-CCVB

La suscrita secretaria de la Sección, en atención a lo ordenado en el auto de 20 de septiembre de 2024 y obrando de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso,

CERTIFICA QUE:

1.- Cursa en la Sección Tercera del Consejo de Estado el medio de control de reparación directa con número único de radicado **52001-23-33-000-2017-00368-01** y número interno (**69863**). En el aludido proceso fungen como partes:

Demandante	Angélica Trejo de Quiroz
Demandados	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
	Consorcio Vial del Sur
	Consorcio ECOVIAS
Terceros llamados en garantía	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S. A.
	Compañía Mundial de Seguros S.A.

2.- El proceso arribó a esta Corporación el 10 de mayo de 2023¹, para conocer de los recursos de apelación presentados por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A., en contra de la sentencia de 27 de enero de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo Nariño e ingresó al despacho del consejero de Estado **Nicolás Yepes Corrales** el 15 de mayo siguiente².

3.- Mediante auto 19 de mayo de 2023 se admitieron los mencionados recursos de apelación, providencia que se notificó por estado electrónico de 30 de mayo de 2023³.

4.- A través de auto de 30 de agosto de 2024 el despacho ponente ordenó requerir al Tribunal Administrativo de Nariño para que remitiera el expediente digital del proceso de la referencia⁴.

5.- El 25 de septiembre de 2024 el expediente ingresó a despacho para proveer frente a la respuesta allegada por el aludido tribunal (índice 24 de SAMAI) y/o elaborar proyecto de sentencia.

¹ Índice No. 1 de SAMAI.

² Índice No. 2 de SAMAI.

³ Índices No. 3 y 5 de SAMAI, respectivamente.

⁴ Índice No. 17 de SAMAI.



6.- En auto de 25 de septiembre se ordenó a esta Secretaría realizar la presente certificación.

Se expide en Bogotá D.C. el 8 de octubre de 2024.

Con toda atención,

MARÍA ISABEL FEULLET GUERRERO⁵
Secretaria

Elaboró: CCVB
Revisó: Mifg

⁵ De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, el presente documento no requiere de firma.